

NORMATIVA DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y EL ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UPCT

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, aprobó la presente Normativa.

PREÁMBULO

En los últimos años se han consolidado cambios de gran calado en la naturaleza de la actividad docente de las Universidades españolas, fundamentalmente derivados de la plena sustitución de las antiguas diplomaturas y licenciaturas por títulos del Espacio Europeo de Educación Superior, junto a la implantación de los programas de doctorado. Tales cambios han venido acompañados por modificaciones en la legislación relativa a la dedicación a la actividad docente del profesorado y en la articulación por parte de las universidades de distintas fórmulas de reconocimiento de las actividades complementarias a las estrictamente lectivas.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica del Sistema Universitario establece que el profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual, pudiendo la universidad modificar esta horquilla para corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes, hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la universidad en la forma en que lo determinen los Estatutos, y permitir las tareas del profesorado que represente los intereses de los empleados públicos.

Si bien la LOSU también prevé que las bases del régimen general de dedicación del personal docente e investigador funcionario se regularán en el Estatuto del personal docente e investigador universitario que debería estar aprobado seis meses desde la entrada en vigor de aquella, se hace necesario modificar la actual NORMATIVA DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y EL ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UPCT con el fin de acomodarla a esta nueva horquilla. Dichos cambios también afectan a la dedicación a actividades docentes del PDI contratado laboral, cuyo marco normativo, en aquellos aspectos que no contravengan la nueva redacción de la LOSU, sigue siendo el Decreto nº 197/2017, de 5 de julio, promulgado por la CARM, y por el que se regula el régimen jurídico y retributivo de este colectivo

CSV:	vLI8qS9PdB8sWIs30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	1
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLI8qS9PdB8sWIs30LDgJ818T	Página:	1/15	



en las universidades públicas de la Región de Murcia. Dicho régimen da cobertura a los acuerdos recogidos en el II Convenio Colectivo del PDI Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la CARM que, en sus artículos 20, 21 y 22 establece respectivamente que la docencia del profesorado en régimen laboral será la fijada para el PDI funcionario a tiempo completo.

Dentro de este nuevo marco regulatorio, y en virtud de la competencia para establecer la distribución de la jornada laboral para desarrollar las labores docentes e investigadoras del personal docente e investigador al servicio de las universidades, esta normativa, que determina la capacidad docente y el encargo docente del profesorado de la UPCT de cara a la confección de los POD, reconoce como encargo docente no estructural, entre otras, las actividades de tutorización y dirección de tesis y trabajos fin de estudios e incentiva la docencia en lengua extranjera, al tiempo que homogeneiza el reconocimiento del desempeño de cargos y funciones de gestión y coordinación de títulos. Mediante la posibilidad de concesión de bonificaciones extraordinarias, esta normativa también ampara situaciones donde se necesite dedicar parte de la jornada laboral a tareas de especial interés como son la divulgación y promoción de las actividades estratégicas de la universidad, la captación de estudiantes o la atención a la diversidad.

El reconocimiento de todas estas actividades, cuya inclusión en la presente norma no pretende configurar un catálogo exhaustivo de todas las tareas que puede realizar el profesorado, se ha cuantificado teniendo en cuenta la diferenciación entre las horas lectivas (hasta un máximo de 240 al año con carácter general) y las horas de jornada laboral que, para el personal funcionario, es de 1642 horas anuales. Así, toda vez que el artículo 9.9 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, establece la reserva de un tercio de la jornada laboral para tareas de investigación (547 horas), la dedicación a tareas docentes del profesorado a tiempo completo, excluida la tutorización a los estudiantes (180 horas), debe ser de 915 horas anuales. De esta forma, manteniendo como referencia una dedicación máxima de 24 créditos anuales (1 crédito = 10 horas lectivas), cada crédito de reducción o bonificación implica el reconocimiento de 38 horas¹ de jornada laboral al año, y corresponderá a los Departamentos la aplicación de esta norma en función del encargo docente vinculado a las asignaturas que tengan adscritas a la hora de elaborar los planes de ordenación docente.

¹ El valor corresponde al redondeo del cociente entre el número de horas anuales de dedicación a tareas docentes ($1642 \cdot 2/3 - 180$) y el número de créditos de referencia para la dedicación a tiempo completo (24)

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 ²
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	2/15



ÍNDICE

PREÁMBULO

- Artículo 1. Capacidad docente máxima del profesorado (CDM)
- Artículo 2. Encargo docente
- Artículo 3. Reconocimiento por actividades de mejora de calidad docente y formación
- Artículo 4. Reconocimiento por intensificación en investigación y transferencia
- Artículo 5. Reconocimiento de derechos sociales y sindicales
- Artículo 6. Reconocimiento por actividades de gestión universitaria
- Artículo 7. Capacidad docente neta (CDN) y capacidad docente estructural (CDE) del profesorado
- Artículo 8. Aplicación de los criterios de determinación de capacidad y encargo docente en la confección de los POD

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 ³	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	3/15	

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Capacidad docente máxima del profesorado (CDM)

La capacidad docente máxima del profesorado de cuerpos docentes y del profesorado en régimen laboral en cómputo anual con carácter general, será la que aparece en la siguiente tabla:

Tipología del profesorado	Capacidad Docente Máxima (créditos)
Ayudante Doctor	18
Asociado (2+2) a 2 horas lectivas/semana	6
Asociado (3+3) a 3 horas lectivas/semana	9
Asociado (4+4) a 4 horas lectivas/semana	12
Profesorado de cuerpos docentes a tiempo parcial	18
Profesorado a tiempo completo CON actividad investigadora o de transferencia de conocimiento evaluada favorablemente y en vigor	24 – Ns
Resto de profesorado a tiempo completo SIN actividad investigadora o de transferencia de conocimiento evaluada favorablemente y en vigor	24

Ns es el número de tramos de actividad investigadora y de transferencia de conocimiento (sexenios) evaluados favorablemente. Se considera que la evaluación favorable se mantiene en vigor si se han alcanzado 6 sexenios o si el tiempo transcurrido entre el último día del periodo evaluado favorablemente y el 31 de diciembre del curso anterior a aquel para el que se determina la capacidad docente es inferior a 7 años. El número máximo de sexenios a computar será de seis.

El periodo de 7 años establecido anteriormente para determinar si la evaluación favorable de la actividad investigadora (sexenios) se mantiene en vigor, se ampliará en 1 año en los siguientes casos:

- Haber disfrutado de un permiso de paternidad, maternidad o adopción dentro de los seis años posteriores a la fecha de fin del último sexenio evaluado positivamente.
- Haber tenido una baja por enfermedad superior a 90 días dentro de los seis años posteriores a la fecha de fin del último sexenio evaluado positivamente.
- Haber disfrutado de un permiso por cuidados a menores de 12 años, a personas mayores, a personas discapacitadas o a familiares, con reducción de jornada de trabajo y de retribuciones por un periodo de

al menos 3 años, dentro de los seis años posteriores a la fecha de fin del último sexenio evaluado positivamente.

- Haber desempeñado un cargo estatutario unipersonal en la UPCT dentro de los seis años posteriores a la fecha de fin del último sexenio evaluado positivamente.

El personal investigador de los programas de incorporación de talento investigador de excelencia competitivos (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, Marie Curie o similares) tendrá la capacidad docente que estipule la convocatoria correspondiente. Asimismo, el personal investigador en formación y el personal contratado para proyectos de investigación que esté adscrito a la UPCT tendrá como capacidad docente aquella que determine la resolución de *Venia Docendi* en base a los criterios que establezca la Normativa de Profesorado de la UPCT.

La capacidad máxima de los docentes de sustitución corresponderá a la dedicación estipulada en su contrato, y su encargo no podrá superar el correspondiente al profesorado sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente.

Los profesores eméritos tendrán la capacidad docente que se especifique en su nombramiento, sin que ésta pueda superar la correspondiente a su situación durante el curso académico en que se jubiló.

Artículo 2. Encargo docente

2.1. Encargo docente estructural (EDE)

Constituirá el encargo docente estructural el correspondiente a las asignaturas de los planes de estudios de títulos oficiales en vigor explícitamente adscritas a las áreas de conocimiento, salvo, si fuese el caso, los TFE y las actividades de tutorización de prácticas externas. Dicho encargo quedará determinado por los créditos de la asignatura según el plan de estudios, así como el número de grupos para cada actividad docente según la normativa que sea de aplicación, considerando que 1 crédito corresponde a 10 horas lectivas.

2.2 Encargo docente no estructural (EDNE)

Se reconocerá como encargo docente no estructural las siguientes actividades docentes del profesorado:

- a) Dirección de TFE defendidos durante el año anterior:

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	5
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	5/15	



- TFE no específicos: 0,15 créditos por trabajo + 0,02 créditos por cada ECTS de dedicación del estudiante.
- TFE específicos: 0,5 créditos por trabajo + 0,05 créditos por cada ECTS de dedicación del estudiante.

En el caso de los TFE realizados en lengua extranjera, entendiéndose por ello que se redacta íntegramente y se defiende en esa lengua, se multiplica el resultado por 1,25.

A dividir entre los directores del TFE en todos los casos.

- Docencia en grupos de teoría numerosos el curso anterior en asignaturas de Grado (Máster): 0,025 créditos por cada estudiante en exceso de 60 (30) matriculados en grupos de asignaturas de Grado (Máster).
- Docencia en títulos oficiales orientados a estudiantes extracomunitarios en el marco de convenios internacionales que generen ingresos adicionales: 25% sobre las horas nominales de docencia.
- Docencia en lengua extranjera durante el curso académico anterior: 25% sobre las horas nominales de docencia en títulos oficiales impartidos en base a lo recogido en la "Normativa para los títulos oficiales de la UPCT con enseñanzas en lenguas extranjeras" o aquellas otras disposiciones que sean de aplicación.
- Participación en tribunales de TFE durante el año anterior:
 - Vocales y Secretario: 0,05 créditos por TFE.
 - Presidente: 0,1 créditos por TFE.
- Tutorización de prácticas externas durante el año anterior a estudiantes matriculados en títulos oficiales de la UPCT: 0,15 créditos por cada 300 horas de dedicación del estudiante, o la parte proporcional, con un mínimo de 0,1 créditos y un máximo de 0,2 créditos por estudiante. Por cada visita programada y acreditada del tutor al Centro donde se realizan las prácticas: 0,05 créditos, con un máximo de 0,1 créditos por estudiante. Máximo: 2 créditos
- Dirección y codirección de tesis doctorales de doctorandos matriculados en programas de doctorado en la UPCT: 0,75 créditos horas por tesis y año siempre que el estudiante haya obtenido informe favorable de la Comisión Académica del programa. A dividir entre los directores y posibles codirectores pertenecientes a la UPCT durante los cuatro primeros años.
- Tesis doctorales defendidas y aprobadas en programas de doctorado en la UPCT: 2 créditos por tesis (2,5 créditos si posee la mención de "Doctor Internacional") en cada uno de los tres cursos académicos posteriores al curso correspondiente a la defensa. A dividir entre el director y los posibles codirectores pertenecientes a la UPCT.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	6
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	6/15	



- i) Actividades de tutorización de estudiantes que no estén sujetas a incentivos adicionales durante el año anterior en programas internacionales de intercambio, programas de doctorado de la UPCT, o Plan de Acción Tutorial del Centro: Hasta 0,1 créditos por estudiante. Máximo: 1 crédito.
- j) Tutorización de becarios y/o personal investigador con *Venia Docendi* durante el curso académico anterior: 0,05 créditos por cada crédito de encargo docente estructural impartido bajo la *Venia Docendi*. En el caso de tutorización de becarios y/o personal investigador cuya beca o proyecto financiador es de carácter competitivo (Ramón y Cajal, FPU, FPI, Marie Curie, Proyectos Séneca, Plan I+D y H2020 o equivalente) se computarán 0,1 créditos por cada crédito de docencia. En todos los casos se imputará la docencia estructural impartida bajo la *Venia Docendi* al becario o investigador que la realice. Máximo: 1 crédito.

La suma de horas de encargo docente no estructural computable por las actividades comprendidas en los apartados a) a j) tiene como límite superior el 25% de la capacidad docente neta del profesor que se determine según el artículo 7, y será de aplicación para el curso siguiente a aquel en que se hayan realizado.

Artículo 3. Reconocimiento por actividades de mejora de calidad docente y formación

El profesorado tendrá derecho al reconocimiento de su dedicación a las siguientes actividades de mejora de calidad docente y formación:

3.1. Materiales docentes

- a) Elaboración de libros o manuales docentes de asignaturas completas (con ISBN) en el año anterior (no se considerarán ni reediciones ni reimpressiones) y publicados en plataforma de préstamo o venta del CRAI o plataforma estándar: 2 créditos por manual, a dividir entre los autores.
- b) Publicación durante el año anterior del material docente de una asignatura en repositorios de acceso abierto de la UPCT: 2 créditos por asignatura completa, a dividir entre los autores.
- c) Generación de materiales docentes enriquecidos e interactivos de apoyo a la docencia durante el año anterior, en el marco de los planes de mejora de los títulos o en proyectos específicos validados por el vicerrectorado con competencias en la materia: Hasta 2 créditos por asignatura completa a dividir entre los autores.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	7
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	7/15	

Quedarán excluidos aquellos materiales cuya elaboración forme parte de proyectos de innovación y mejora docente sujetos a reconocimiento. Máximo: 3 créditos para el total de las actividades de los apartados a), b) y c).

3.2. Participación activa durante el año anterior en actividades de difusión y divulgación de ciencia y tecnología aprobados por la Unidad de Cultura Científica de la Universidad. Máximo: 2 créditos.

3.3. Participación, durante el año anterior, en proyectos de innovación y mejora docente, convocados por el Vicerrectorado con competencias en innovación docente o por los Centros y que cuente con el visto bueno de la Comisión con competencias en profesorado: 2 créditos por proyecto, a dividir entre el número de participantes, con un mínimo de 0,4 créditos cada participante. En proyectos de más de 4 participantes se añadirá 1 crédito al profesor que lo coordine. Máximo: 2 créditos.

3.4. Asistencia y participación, durante el año anterior, en actividades formativas (cursos, talleres, etc.) para mejorar la docencia universitaria y que formen parte del plan de formación de RR.HH. de la UPCT: 0,02 créditos por cada hora síncrona. Máximo: 1 crédito.

3.5. Obtención, durante el año anterior, de certificación de competencia en lengua inglesa: 2 créditos para el nivel B2 y 3 créditos para el nivel C1 ó C2. Se aceptarán certificaciones equivalentes según el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sólo se computará el valor correspondiente a una de las certificaciones para el mismo curso académico.

Artículo 4. Reconocimiento por intensificación en investigación y transferencia

El profesorado tendrá derecho al reconocimiento adicional de su dedicación a las siguientes actividades de investigación y transferencia:

4.1. Participación durante el año anterior en un proyecto de investigación de la UPCT financiado mediante convocatoria pública competitiva: 0,75, 1 o 1,5 créditos por cada proyecto, atendiendo al carácter del mismo (autonómico, nacional o europeo). Máximo: 3 créditos.

4.2. Participación, durante el año anterior, en contratos de I+D al amparo del artículo 60 de la LOSU y convenios de investigación financiados por la administración o la empresa privada, incluidas las Cátedras de Empresa por un

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 8
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	8/15



importe mínimo de 6000 €/contrato: 0,1 créditos por cada 6000 euros. A el/los responsable/s del contrato o convenio se le añadirá 0,05 créditos adicionales por cada 6000 euros. El valor de estas reducciones se prorrateará por el periodo de ejecución del contrato que sea de aplicación y por el número de participantes y responsables. Máximo: 3 créditos.

4.3. Patentes vinculadas a la UPCT y registradas durante los dos años anteriores: 0,75 créditos por patente. A dividir entre los autores pertenecientes a la UPCT. Máximo: 3 créditos.

4.4. Autoría de software en explotación y modelos de utilidad en los dos años anteriores. Se precisa acreditar licencia con contraprestación económica, si procede, y justificar su contenido relación directa con el ámbito del área de conocimiento: 0,75 créditos por registro. A dividir entre los autores pertenecientes a la UPCT. Máximo: 3 créditos.

4.5. Participación en la creación de empresas de base tecnológica “spin-off” en los dos años anteriores, derivada directamente de la investigación del solicitante, formando parte de su capital social y que la UPCT también participe en dicho capital social: 2 créditos por empresa. A dividir entre el número de socios profesores de la UPCT. Máximo: 2 créditos.

Artículo 5. Reconocimiento de derechos sociales y sindicales

5.1. Los profesores con dedicación a tiempo completo que, antes del 30 de junio del curso para el que se confecciona el POD, alcancen una edad superior a 60 años y una antigüedad igual o superior a 20 años de dedicación a la docencia universitaria, podrán optar al siguiente reconocimiento: 1 crédito en el curso en que cumplan los 61 años, y 0,5 créditos por cada año adicional hasta un máximo de 5 créditos.

5.2. De acuerdo con el artículo 41 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los trabajadores, tendrán derecho a una reducción de hasta 4,5 créditos para la determinación de su capacidad docente neta.

Artículo 6. Reconocimiento por actividades de gestión universitaria

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	9
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	9/15	



El desempeño de actividades de gestión tendrá el siguiente reconocimiento:

6.1. Bonificaciones por desempeño de cargos:

- a) Rector: El cargo de Rector conlleva la exención total de dedicación a la docencia durante su desempeño.
- b) Miembros del Consejo de Dirección: 18 créditos
- c) Defensor Universitario: 18 créditos
- d) Directores/Decano de Centro: 12 créditos
- e) Secretario del Consejo Social: 12 créditos
- f) Director de Instituto de Investigación: 9 créditos
- g) Director de la Finca experimental Tomás Ferro: 4 créditos
- h) Director de Departamento: 4 créditos
- i) Vicedecano/Subdirector/Secretario de Centro: 4 créditos
- j) Subdirector/Secretario de Instituto de Investigación: 3 créditos
- k) Secretario de Departamento: 2 créditos
- l) Coordinador General: 12 créditos
- m) Coordinador de Vicerrectorado: 4 créditos

6.2. Actividades de coordinación en títulos universitarios oficiales:

- a) Coordinador de Grado: 1,5 créditos por cada 7200 ECTS matriculados en el título en el curso académico anterior (en títulos de nueva implantación se considerará el número de estudiantes de ese curso académico) o la parte proporcional. Mínimo 0,75 créditos y máximo 3 créditos.
- b) Coordinador de curso: 0,375 créditos por cada 1800 créditos matriculados en el curso en el curso académico anterior (en títulos de nueva implantación se considerará el número de estudiantes de ese curso académico) o la parte proporcional. Mínimo 0,1875 créditos y máximo 0,75 créditos.
- c) Coordinador de asignatura: 0,15 créditos x (min (nº de grupos de teoría, nº profesores que imparten grupos de teoría) – 1). Máximo: 0,6 créditos
- d) Coordinador de Máster: 1,5 créditos por cada 1200 ECTS matriculados en el título en el curso académico anterior (en títulos de nueva implantación se considerará el número de estudiantes de ese curso académico) o la parte proporcional. Mínimo 0,75 créditos y máximo 3 créditos.
- e) Coordinador de programa de Doctorado: 1,5 créditos por cada 20 alumnos matriculados en el título en el curso académico anterior (en títulos de nueva implantación se considerará el número de estudiantes de ese curso académico) o la parte proporcional. Mínimo 0,75 créditos y máximo 3 créditos.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 ¹⁰		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	10/15		

La aplicación de dichas bonificaciones estará vinculada al cumplimiento y justificación de las tareas y funciones de coordinación definidas expresamente en la normativa que sea de aplicación. En los casos donde se desempeñe más de una función de coordinación, se aplicará la suma de cada una de ellas hasta un máximo de 3 créditos.

6.3. Investigador Principal en proyectos de investigación de la UPCT financiados en convocatorias competitivas públicas o privadas, vigentes durante el curso que se planifica (1 de octubre a 30 de septiembre): 0,1 créditos por cada 5000 €/año de subvención recibida durante la ejecución del proyecto, con un máximo de 3 créditos por proyecto. Si el proyecto no está vigente durante la totalidad del curso que se planifica, se aplicará la proporción correspondiente. A repartir, si procede, entre los investigadores principales. Máximo 3 créditos.

6.4. El/la Rector/a podrá conceder por periodos acotados bonificaciones o reducciones para la realización de aquellas labores de interés general para la Universidad que se circunscriban en alguno de los siguientes objetivos estratégicos:

- Promoción institucional de la UPCT.
- Responsables de comisiones de evaluación o asesoramiento de ámbito nacional o internacional (CNEAI, ANECA, Plan Nacional I+D+i, etc...)
- Liderazgo y participación en proyectos institucionales de ámbito internacional.

Dicha concesión deberá ser informada en Consejo de Gobierno y el valor quedará determinado en función de la naturaleza y duración de las tareas a realizar. Dichas bonificaciones o reducciones también podrán ser propuestas por Centros o Departamentos de la UPCT. En estos casos, la capacidad docente estructural mínima podrá ser inferior a la recogida en el artículo 7.3 de esta normativa.

Artículo 7. Capacidad docente neta (CDN) y capacidad docente estructural (CDE) del profesorado

7.1. La capacidad docente neta del profesorado medida en créditos se define como:

$$CDN = CDM - (RD + RI + DS + B)$$

Siendo:

CDN: Capacidad docente neta.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	11/15		



CDM: Capacidad docente máxima.

RD: Reducciones a las que den derecho sus actividades de mejora de calidad docente según la valoración efectuada en el artículo 3.

RI: Reducciones a las que den derecho sus actividades de intensificación en investigación y transferencia según la valoración efectuada en el artículo 4.

DS: Derechos sociales y sindicales cuantificados según establece el artículo 5.

B: Bonificaciones por el desempeño de actividades de gestión universitaria cuantificadas según el artículo 6.

7.2. Sobre los criterios generales establecidos en el punto anterior, se establecen los siguientes límites para la determinación de la capacidad docente neta:

- Los profesores Asociados y profesores Ayudantes Doctores pueden obtener reducciones hasta un máximo de un 10% de la dedicación que consta en sus contratos por las actividades contempladas en los artículos 2, 3, 4 y 6.
- Los profesores con vinculación permanente a la universidad que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial no tienen derecho a ningún tipo de reducción y/o bonificación.
- El resto del profesorado a tiempo completo tendrá derecho al reconocimiento de un máximo de 5 créditos por el total de las actividades de los artículos 3 y 4, y siempre que su capacidad docente neta resultante excluyendo los derechos sociales y sindicales establecidos en el artículo 5 y las bonificaciones por el desempeño de cargos y/o funciones establecidas en el artículo 6, no sea inferior a 16 créditos.
- La suma de bonificaciones recogidas en los artículos 6.2 y 6.3 tendrá un valor máximo de 4 créditos en total.

7.3. Para cualquier profesor a tiempo completo, su capacidad docente estructural para cada curso académico (CDE) es el resultado de restar a la capacidad docente neta (CDN) el reconocimiento del encargo docente no estructural descrito en el artículo 2. Dicha CDE, en todo caso, será como mínimo la siguiente:

- a) Miembros del Consejo de Dirección (a excepción del Rector) y Defensor Universitario: 6 créditos.
- b) Directores/Decano de Centro, Secretario del Consejo Social, Director de Instituto de Investigación y coordinadores generales: 9 créditos.
- c) Resto de profesorado a tiempo completo: 12 créditos.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	12
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	12/15	



La capacidad docente estructural del profesorado que pueda acogerse a los derechos sociales y sindicales a que hace referencia el artículo 5 será como mínimo de 9 créditos.

7.4. Cualquier profesor a tiempo completo, podrá solicitar a su Departamento realizar coyunturalmente un encargo docente superior a la capacidad neta que le corresponda según los artículos anteriores, pero sin superar su capacidad docente máxima.

Artículo 8. Aplicación de los criterios de determinación de capacidad y encargo docente en la confección de los POD

8.1. Una vez imputado el encargo docente no estructural y reconocidas las reducciones, derechos y bonificaciones establecidos en los artículos 3, 4, 5 y 6, el número de créditos a asignar de forma preliminar a cada profesor en cada curso académico (1 crédito = 10 horas lectivas) se determinará multiplicando la capacidad docente estructural de cada profesor por la ratio entre el encargo docente estructural del área y la capacidad docente estructural de la misma. A partir de esa cifra, los Departamentos deberán ajustar el encargo docente de cada profesor/a con el fin de conseguir la máxima coherencia académica, de tal forma que su encargo docente final podrá ser superior o inferior a la cifra obtenida inicialmente según el procedimiento descrito.

8.2. En caso de que el encargo docente estructural de un área no se pudiera cubrir con la capacidad docente derivada de esta normativa y no pudiera ampliarse la capacidad docente de la misma mediante convocatoria de nuevas plazas de PDI, el encargo docente restante se asignaría entre los profesores del área de manera ponderada teniendo en cuenta los límites máximos que fije la normativa en vigor y la capacidad docente estructural inicial que tuvieran una vez computado el encargo docente no estructural y reconocidas las reducciones, bonificaciones y derechos establecidos en los artículos 3, 4, 5 y 6.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

La capacidad docente de los profesores Eméritos y la del personal investigador con *Venia Docendi* se tendrá en cuenta a la hora de determinar la capacidad docente del área de conocimiento en lo que atañe al artículo 8.1 y realizar el reparto de encargo entre el profesorado, pero no será contabilizada a la hora de

CSV:	vLI8qS9PdB8sWIs30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 ¹³		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLI8qS9PdB8sWIs30LDgJ818T	Página:	13/15		

resolver las convocatorias para la creación de nuevas plazas que pueda convocar la UPCT.

Disposición Adicional Segunda

Todas las denominaciones de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Disposición Adicional Tercera

Corresponde a la Comisión con competencias en profesorado hacer un seguimiento y evaluar el impacto de la normativa contenida en este documento sobre las necesidades de ampliación de plantilla, proponiendo las modificaciones que puedan devenir necesarias en aras a garantizar el cumplimiento del encargo docente dentro de los límites presupuestarios.

Disposición Adicional Cuarta

En caso de que existan dudas en la interpretación de los criterios recogidos en la presente normativa, corresponderá a la Comisión con competencias en profesorado la resolución de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

El profesorado laboral con contrato temporal que a la entrada en vigor de esta norma tenga contratos con dedicación superior a la fijada en la normativa en vigor, mantendrá como capacidad docente máxima la fijada en dicho contrato hasta la fecha de finalización del mismo.

Disposición Transitoria Segunda

Los criterios para la determinación de la capacidad y el encargo docente del profesorado de la UPCT para el curso 23/24 se registrarán por la normativa vigente antes de la entrada en vigor de esta nueva normativa. En todo caso, el profesorado con vinculación permanente con dedicación a tiempo completo no podrá tener un régimen de dedicación superior a 240 horas lectivas (24 créditos) durante el curso 23/24.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la NORMATIVA DE DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE Y EL ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UPCT, aprobada en Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2019.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35 ¹⁴		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWls30LDgJ818T	Página:	14/15		

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico.

CSV:	vLl8qS9PdB8sWis30LDgJ818T	Fecha:	30/05/2023 13:34:35	15	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/vLl8qS9PdB8sWis30LDgJ818T	Página:	15/15		